

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de julio de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el expediente bajo número de radicado 2020-00012-00, informando que el 12 de marzo de 2020, fue recibido oficio proveniente del Banco Agrario de Colombia. Por otro lado, hasta el momento no se ha remitido el oficio No. 512 del 14 de julio de 2020, a las entidades a las cuales se encuentran dirigido, de conformidad con lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 127 del 10 de marzo de 2020. De igual manera, una vez revisado el expediente se precisa que hasta el momento no se han confeccionado los oficios encaminados a comunicar el embargo del vehículo de placas NAF-511, así como del embargo del salario del ejecutado como a la Secretaría de Gobierno de Belalcázar, Caldas, decretados mediante auto interlocutorio No. 78 del 11 de febrero de 2020. Sirvase proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Proceso:

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Demandante:

DIEGO RUÍZ CÁRDONA

Demandadas:

**JOSÉ GERMÁN ÁLVAREZ TORO y GERMÁN DE
JESÚS ÁLVAREZ CÁRDONA**

Radicada:

2020-00012-00

Auto Interlocutorio N°

265

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** el contenido del oficio proveniente del Banco Agrario de Colombia, por medio del cual informó que el embargo surte efectos, pero que "...el anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad (...) De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar (...) La(s) demás identificación(es) relacionada(s) en su solicitud, no registra(n) vínculo(s) con el Banco Agrario de Colombia, para los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT...".

Por otro lado, teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha remitido el oficio No. 512 del 14 de julio de 2020, a las entidades bancarias a las cuales se encuentran dirigido, de conformidad con lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 127 del 10 de marzo de 2020,

se estima pertinente **REQUERIR** a la parte demandante, con el fin de que remita el oficio mencionado a **todas** las entidades bancarias allí relacionadas y acredite al interior del expediente que dicho oficio fue recibido en su lugar de destino, para lo cual se le concede el término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito sobre la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No. 078 del 11 de febrero de 2020. Para poder cumplir con dicho requerimiento, se remitirá el oficio denotado al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

De igual manera, una vez revisado el expediente se precisa que hasta el momento no se han confeccionado los oficios encaminados a comunicar el embargo del vehículo de placas NAF-511, así como del embargo del salario del ejecutado como a la Secretaría de Gobierno de Belalcázar, Caldas, decretados mediante auto interlocutorio No. 78 del 11 de febrero de 2020, siendo así como se torna necesario **ORDENAR** que por secretaria se **LIBREN** los oficios mencionados. En consecuencia, se estima pertinente **REQUERIR** a la parte demandante, con el fin de que remita los oficios que se libren para comunicar los embargos recién mencionados a las entidades a las cuales se encuentran dirigidos y acredite al interior del expediente que dichos oficios fueron recibidos en su lugar de destino, para lo cual se le concede el término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito sobre las medidas cautelares decretadas mediante auto interlocutorio No. 078 del 11 de febrero de 2020. Para poder cumplir con dicho requerimiento, se remitirán los oficios denotados al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sebastián Restrepo
SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal El anterior auto se notificó en el Estado No. <u>43</u> del <u>16</u> de Julio de 2020 DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL Secretaria

UTCC2015



91111100685487

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y EmbargosAOCE - 2020 - 4219
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2020

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR
CALLE 12 N° 4 - 25
BELALCAZAR - CALDASJUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BELALCAZAR - CALDAS

ASUNTO: Embargo Oficio No. 230 11 de Febrero de 2020

RECIBIDO: 12 MAR 2020

Respetados Señores:

SECRETARÍA

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 27 de Febrero de 2020 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
ALVAREZ TORO JOSE GERMAN	75157519	17088408900120200001200	59,700,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

La(s) demás identificación(es) relacionada(s) en su solicitud, no registra(n) vínculo(s) con el Banco Agrario de Colombia, para los productos de Cuentas corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT.

Cordialmente,

RUFINO AYA MONTERO

Profesional Senior

Procesó: sbaltenb

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

